



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), nueve de marzo de dos mil veintitrés

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - DIVORCIO MATRIMONIO CIVL
SOLICITANTES	HÉCTOR MARIO CARVAJAL RUEDA LINA CLAUDIA OTALVARO MESA
RADICADO	050013110002-2022-00629 00
INTERLOCUTORIO	0158-2023
ASUNTO	AUTO CORRIGE

Toda vez que en la sentencia de fecha 17 de noviembre de 2022, dentro de la presente demanda **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovida, a través de apoderada judicial, por los señores **HÉCTOR MARIO CARVAJAL RUEDA** y **LINA CLAUDIA OTALVARO MESA**, en el numeral primero, de la parte resolutive, se consignó por error como nombre de la cónyuge LIMA CLAUDIA OTALVARO MESA, se hace necesario realizar, a petición de parte la respectiva corrección, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Enuncia el artículo 286, inciso 1º, del Código General del Proceso:

“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Pues bien, con sustento en la normatividad traída a colación, se corregirá la aludida providencia, en la forma a describir en la parte resolutive de este proveído.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

- PRIMERO:** **CORREGIR** la sentencia de fecha 17 de noviembre de 2022, en su numeral primero, en el sentido de que el nombre correcto de la cónyuge es **LINA CLAUDIA OTALVARO MESA**, y no LIMA CLAUDIA OTALVARO MESA como erróneamente allí se indicó.
- SEGUNDO:** **NOTIFICAR** esta decisión por estados.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-